

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº **627**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 5 Y 1 EN MAYORÍA  
S/ASUNTO Nº 595/18 ( P.E.P. MENSAJE Nº 18/18 PROYECTO  
DE LEY DECLARANDO LA EMERGENCIA DEL SISTEMA  
SANITARIO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES),  
ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de:

14/12/18

Girado a la Comisión Nº:

C/B

AP

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

13 DIC 2018

MESA DE ENTRADA

Nº 627 Hs. 1420 FIRMA

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"



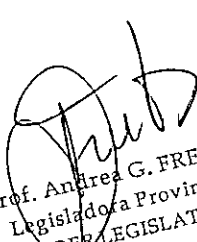
S/Asunto Nº 595/18

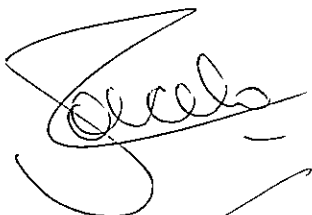
**DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 5 y 1  
EN MAYORIA**

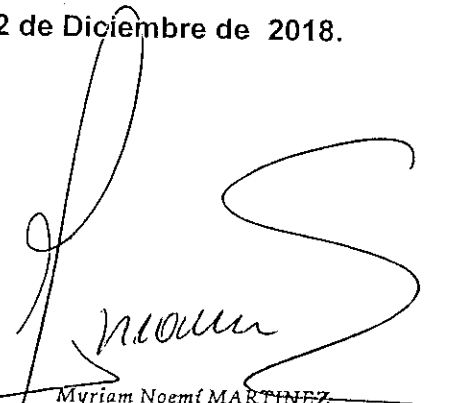
**CÁMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión Nº 5, de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Dictamen de Comisión Nº 1, de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, sobre el Asunto 595/18 P.E.P. Mensaje Nº 18/18 Proy. de Ley declarando la Emergencia del Sistema Sanitario en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego por el término de doce (12) meses, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente.

**SALA DE COMISIÓN, 12 de Diciembre de 2018.**

  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto N° 595/18

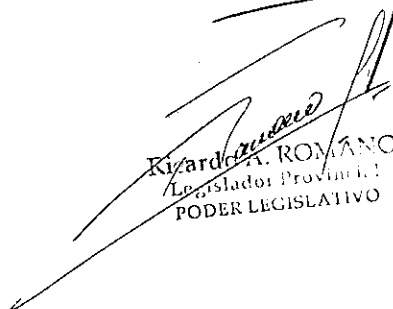
DICTAMEN DE COMISIÓN N° 5 y 1  
EN MAYORIA

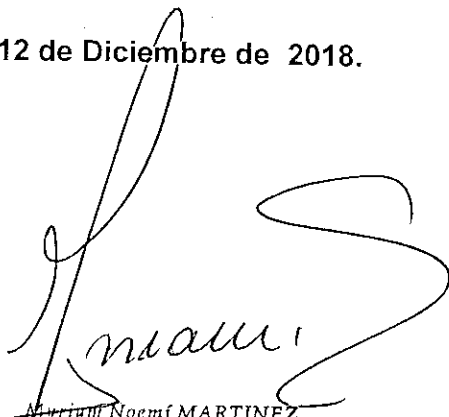
**CÁMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 5, de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Dictamen de Comisión N° 1, de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, sobre el Asunto 595/18 P.E.P. Mensaje N° 18/18 Proy. de Ley declarando la Emergencia del Sistema Sanitario en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego por el término de doce (12) meses, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN, 12 de Diciembre de 2018.

  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Ricardo ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto N° 595/18

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Declárase la Emergencia del Sistema Sanitario, a partir de la promulgación de esta ley, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de doce (12) meses.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Salud ejecutará el Plan Director de Infraestructura para la refuncionalización, mejoramiento y ampliación de los hospitales regionales y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, con la colaboración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

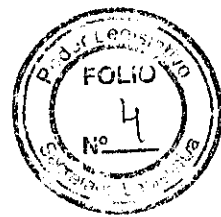
Las obras públicas nuevas y las ampliaciones edilicias que integren el Plan Director de Infraestructura, mencionadas en el párrafo anterior, pueden ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9°, inciso c) de la Ley nacional 13.064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I que forma parte de esta ley, según corresponda.

Las compras y/o contrataciones necesarias para realizar las refacciones, remodelaciones y/o reparaciones que se deban realizar en el marco del Plan Director de Infraestructura mencionado en el primer párrafo pueden ser contratadas mediante

"Las Islas Málvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

el procedimiento establecido en el artículo 3° de la presente.

**Artículo 3°.-** Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento del servicio de salud, en el ámbito del Ministerio de Salud, se consideran comprendidas dentro de las acciones que, en razón de la Emergencia y por el plazo establecido en la presente, pueden contratarse de manera directa, mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015.

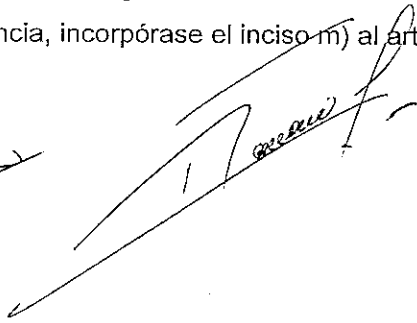

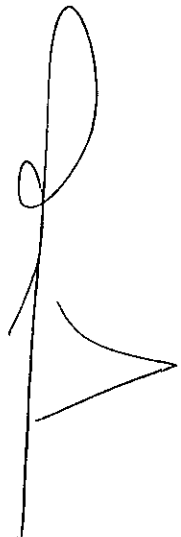

**Artículo 4°.-** Durante el plazo de la Emergencia, y respecto de las licitaciones públicas, habilitase un procedimiento de excepción por el que se abrevian los plazos para la contratación de las obras públicas de ampliación de infraestructura edilicia comprendidas en esta ley. Con tal objeto, establécese que dichas contrataciones deben ser publicadas tanto en la página web oficial como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días; un (1) día en un diario de distribución masiva y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, con comunicación a las Cámaras empresariales.

**Artículo 5°.-** El Ministerio de Salud debe elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley al concluir el período de Emergencia establecido en la presente.

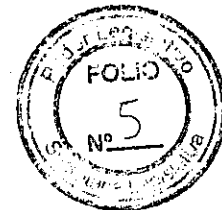
**Artículo 6°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de esta ley.

**Artículo 7°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a extender por un período idéntico la Emergencia declarada en esta ley con un informe que justifique tal decisión.

**Artículo 8°.-** En el marco de la Emergencia Sanitaria establecida en la presente ley, y exclusivamente por su vigencia, incorpórase el inciso m) al artículo 18 de la Ley



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



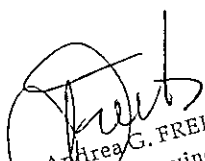
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

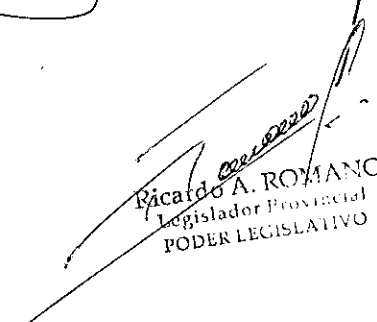
"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

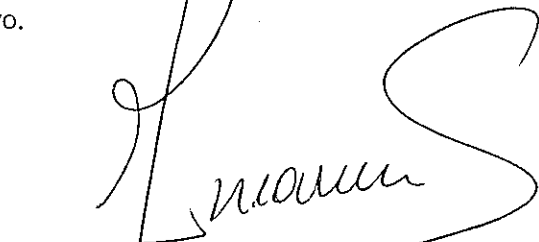
provincial 1015, con el siguiente texto:

"m) los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre las jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente ley con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados. Ello no implica admitir en este inciso, aquellos casos en el que el cocontratante efectúe subcontrataciones con terceros para el cumplimiento del acuerdo, con excepción de las que pertenezcan al Estado Provincial y sea parte del objeto de la Sociedad, el motivo de la contratación."

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

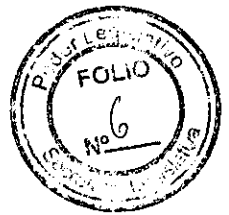
  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/ Asunto 595/18

ANEXO I - JURISDICCIONAL DE EMERGENCIA

TRÁMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA LLAMADO	APRUEBA ADJUDICACIÓN	APRUEBA CERTIFICADO	APRUEBA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$2.000.000	SUBSECRETARIO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PRIVADA	\$8.000.000	SECRETARIO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA	+ \$8.000.000	MINISTRO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

R. Pedro A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S /Asunto N° 595/18

Listado de firmantes

MARTINEZ ALLENDE, Liliانا

GOMEZ, Marcela Rosa

FREITES, Andrea Graciela

BOYADJIAN, Cristina Ester

MARTINEZ, Myriam Noemí

Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

URQUIZA, Mónica Susana

ROMANO, Ricardo Andrés

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto 595/18


DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1

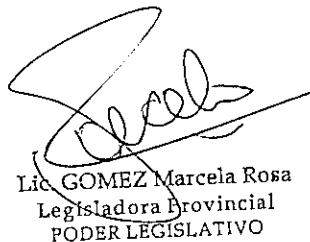
EN MAYORIA

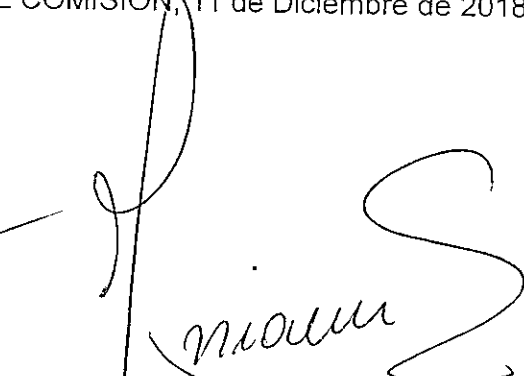
CÁMARA LEGISLATIVA:

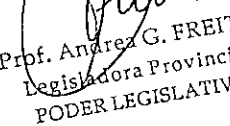
La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el **Asunto 595/18 P.E.P. Mensaje N° 18/18 Proyecto de Ley** declarando la Emergencia del Sistema Sanitario en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego por el término de doce (12) meses; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.


SALA DE COMISIÓN, 11 de Diciembre de 2018

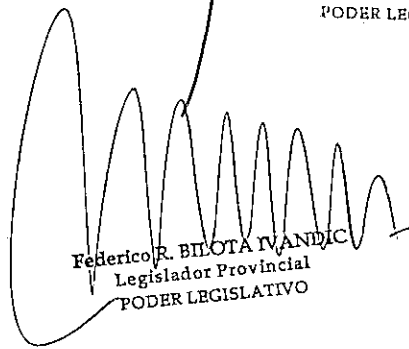
  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico R. BILOTA IVANIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

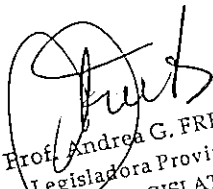
S/Asunto 595/18


FUNDAMENTOS

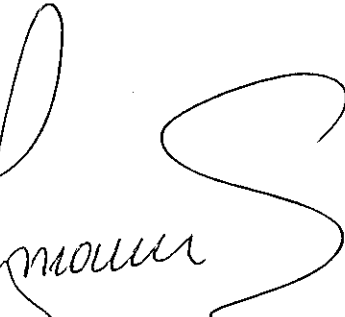
SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

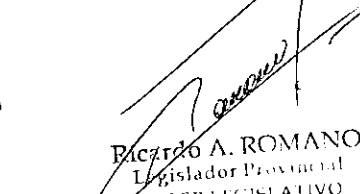
SALA DE COMISIÓN, 11 de Diciembre de 2018

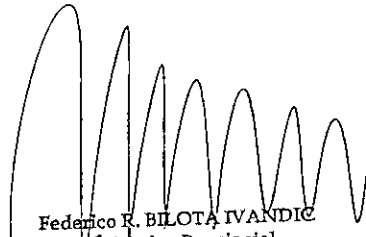
  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

  
Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico R. BILOTA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto 595/18

**LISTADO DE FIRMANTES**

Leg. Myriam MARTINEZ

*Myriam Noemi MARTINEZ*  
Myriam Noemi MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

Leg. Pablo BLANCO

Leg. Angelina N. CARRASCO

*Angelina N. Carrasco*

Leg. Andrea G. FREITES

*Andrea G. Freites*

Leg. Marcela R. GOMEZ

*Marcela R. Gomez*

Leg. Ricardo A. ROMANO

*Ricardo A. Romano*

Leg. Damián LOFFLER

Leg. Pablo G. VILLEGAS

Leg. Federico R. BILOTA IVANDIC

*Federico R. Bilota Ivandic*

Leg. Oscar H. RUBINOS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/Asunto Nº 595/18

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Declárase la Emergencia del Sistema Sanitario, a partir de la promulgación de esta ley, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de doce (12) meses.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Salud ejecutará el Plan Director de Infraestructura para la refuncionalización, mejoramiento y ampliación de los hospitales regionales y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, con la colaboración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Las obras públicas nuevas y las ampliaciones edilicias que integren el Plan Director de Infraestructura, mencionadas en el párrafo anterior, pueden ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13.064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I que forma parte de esta ley, según corresponda.

Las compras y/o contrataciones necesarias para realizar las refacciones, remodelaciones y/o reparaciones que se deban realizar en el marco del Plan Director de Infraestructura mencionado en el primer párrafo pueden ser contratadas mediante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



el procedimiento establecido en el artículo 3° de la presente.

**Artículo 3°.-** Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento del servicio de salud, en el ámbito del Ministerio de Salud, se consideran comprendidas dentro de las acciones que, en razón de la Emergencia y por el plazo establecido en la presente, pueden contratarse de manera directa, mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015.

**Artículo 4°.-** Durante el plazo de la Emergencia, y respecto de las licitaciones públicas, habilitase un procedimiento de excepción por el que se abrevian los plazos para la contratación de las obras públicas de ampliación de infraestructura edilicia comprendidas en esta ley. Con tal objeto, establécese que dichas contrataciones deben ser publicadas tanto en la página web oficial como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días; un (1) día en un diario de distribución masiva y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, con comunicación a las Cámaras empresariales.

**Artículo 5°.-** El Ministerio de Salud debe elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley al concluir el período de Emergencia establecido en la presente.

**Artículo 6°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de esta ley.

**Artículo 7°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a extender por un período idéntico la Emergencia declarada en esta ley con un informe que justifique tal decisión.

**Artículo 8°.-** En el marco de la Emergencia Sanitaria establecida en la presente ley, y exclusivamente por su vigencia, incorporase el inciso m) al artículo 18 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO




"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

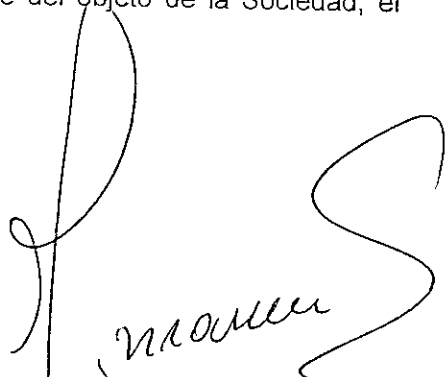
provincial 1015, con el siguiente texto:


"m) los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre las jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente ley con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados. Ello no implica admitir en este inciso, aquellos casos en el que el cocontratante efectúe subcontrataciones con terceros para el cumplimiento del acuerdo, con excepción de las que pertenezcan al Estado Provincial y sea parte del objeto de la Sociedad, el motivo de la contratación."

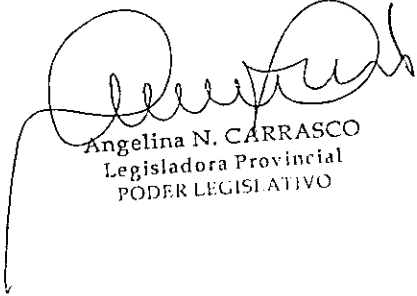
**Artículo 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.


  
Prof. Andrea G. PREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Federico R. BILCITA IVANDIC  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL  
SUBMARINO ARA SAN JUAN"

S/ Asunto 595/18

ANEXO I - JURISDICCIONAL DE EMERGENCIA

TRÁMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA LLAMADO	APRUEBA ADJUDICACIÓN	APRUEBA CERTIFICADO	APRUEBA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$2.000.000	SUBSECRETARIO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PRIVADA	\$8.000.000	SECRETARIO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA	+ \$8.000.000	MINISTRO	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS	MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

*[Signature]*  
Prof. Andrea G. FREITES  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Myriam Noemí MARTINEZ  
LEGISLADORA PROVINCIAL  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Angelina N. CARRASCO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*  
Federico R. BILCITA IVANDIE  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"